

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00865

DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO CAMACHO

DEMANDADOS: AXDAC Y AVIANCA

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 4 de octubre de 2021

Hora: 8:15 am a 1:20 pm

Fecha de finalización: 25 de octubre de 2021

Hora: 3:30 pm a 5:00 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: GUILLERMO EDUARDO CAMACHO

APODERADO: CAMILO GARZÓN GORDILLO

AXDAC: NESTOR DANIEL GONZLAEZ

AVIANCA: JORGE SANCHEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas se procedió a las etapas de alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia.

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción propuesta por la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA denominada Pensión reconocida con el tope legal aplicable a las pensiones de jubilación reconocidas por administradoras de prima media con prestación definida como lo es CAXDAC, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA y la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES CAXDAC de la totalidad de las pretensiones incoadas en su contra invocadas por el demandante Capitán GUILLERMO EDUARDO CAMACHO HERRERA, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandante el señor GUILLERMO EDUARDO CAMACHO HERRERA a favor de las demandadas. se fija como agencias en derecho la suma de \$100.000.

Notificado en estrados.

RECURSO:

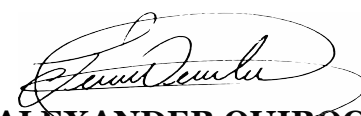
Se concede recurso de apelación interpuesto por la demandante, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

Link audio: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/817b91c2-6470-4caa-9cac-ebc4054d96b2?vcpubtoken=4682c4dd-12c1-4ab7-bd1e-59ed98ad9c00>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO